



# CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción Definitiva)

VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2, HASTA 2.000 UF  
ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY 20.898

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
REGIÓN DE ARICA PARINACOTA

Nº DE CERTIFICADO
15
FECHA APROBACION
23 MAR 2017
ROL S.I.I.
9282-3

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

## VISTOS :

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 3º de la Ley Nº 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente con Ingreso DOM **33** de fecha 12/01/2017.
- C) Los antecedentes exigidos en el título I Art. 2º y 3º de la Ley Nº 20.898:
  - C.1. Certificado de Avalúo Fiscal S/N de fecha 10 enero 2017.
  - C.2. Informe del arquitecto
  - C.3. Fotografías con fecha, que acreditan la existencia de la ampliación.
- D) El giro de ingreso municipal Nº 4796547 de fecha 17/03/2017 de pago de derechos municipales.
- E) Memo del Depto. de Inspecciones DOM Nº 7 de fecha 01/02/2017, en el cual señala que no existe denuncias vigentes con la propiedad ubicada en Pasaje 4 Nº 3360, población Flor del Inca.
- F) Visita Inspectiva efectuada el día 23 de febrero de 2017 por la Arquitecto Revisor de la D.O.M.

## 1. RESUELVO :

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de **99,45 m2** ubicada en **Pasaje 4 Nº 3360, población Flor del Inca**, de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M, que forman parte del presente certificado de regularización

## 2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO :

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INTERESADO	R.U.T.
LUIS BURGOS RAMOS	12.710.768-4
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.

## 3. INDIVIDUALIZACION DEL ARQUITECTO :

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
SERGIO IGNACIO VILLEGAS ORTIZ	11.815.431-2

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley Nº 20.898 según artículo 17º de la LGUC.



\* YASNA VICENTE PEREZ  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

YVP/SRO/cfv.  
Kardex 25.873

## CALCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA	99,45	C-3	171.740	17.079.543
2	PRESUPUESTO TOTAL				17.079.543
		1,50%	Ampliación		256.193
	50% DESCUENTO LEY 20.898				
7	DERECHOS MUNICIPALES				<b>256.193</b>

DETALLE DEL PROYECTO
<p>Tiene permiso para regularizar ampliación de una superficie de 99,45 m<sup>2</sup>, acogida a la modalidad 2 del Título 1 de la ley N° 20.898, (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal de hasta 2.000 U.F.). La propiedad cuenta con destino de Vivienda, distribuida en dos niveles, ubicada Pasaje 4 N° 3360, lote 3, manzana F, población Flor del Inca.</p> <p>La ampliación de una superficie de 99,45 m<sup>2</sup> consiste en:</p> <p><b>1er nivel (33,57 m<sup>2</sup>):</b> cocina, patio cubierto.  <b>2do nivel (65,88 m<sup>2</sup>):</b> dormitorio 1, terraza, pasillo, dormitorio 2, dormitorio 3 y dormitorio 4 .</p> <p>Finalmente la propiedad queda con una superficie total construida y recepcionada de <b>132,588 m<sup>2</sup></b> destinada a <b>vivienda</b> en dos niveles, en propiedad que cuenta con <b>103,20 m<sup>2</sup> total de superficie predial</b>, distribuida de la siguiente manera:</p> <p><b>1er nivel (66,708 m<sup>2</sup>):</b> estar - comedor, escalera, baño, cocina y patio cubierto.  <b>2do nivel (65,88 m<sup>2</sup>):</b> dormitorio 1, terraza, pasillo, dormitorio 2, dormitorio 3 y dormitorio 4 .</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Regularización se acoge al Título I de la Ley 20.898, vivienda de hasta 140m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.</li> <li>- El Profesional Competente que interviene en el proyecto es Sergio Ignacio Villegas Ortiz arquitecto, RUT 11.815.431-2.</li> <li>- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.</li> </ul>